

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA VILLA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL ING. SAMUEL VILLA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ VILLA IND."; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Rector y Representante Legal, con nombramiento de fecha 8 de noviembre de 2013, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámec Centro, Tecámec, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "VILLA IND."

II.1 Que es sindicato patronal, legalmente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la toma de nota del registro de asociaciones Oficio 400HTN/04/12/2014, expediente Núm. R.A./13/2008, expedido por la Junta legal de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México, de fecha 02 de diciembre de 2014, otorgada ante la Fe del Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Mtro. en D. Mario Eduardo Navarro Cabral.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número VIN-920928-DQ5.

III.3 Que señala como domicilio el ubicado en Av. Hacienda Santa María Regla No. 28, San Lucas Xólox, Estado de México. Tecámec.

II.4 Que está conforme en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de fortalecer los vínculos con la UPTecámac y realizar acciones conjuntas en beneficio de ambas partes.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "VILLA IND." han decidido suscribir el presente convenio, para fortalecer los vínculos que permitan apoyar la formación de los alumnos de la Universidad a través de estancias, estadías, servicio social y el desarrollo de proyectos empresariales en conjunto.

III.2 "VILLA IND." se compromete a colaborar con los alumnos, docentes y autoridades administrativas de "UPTECÁMAC" en cualquiera de las vertientes del presente convenio que se suscribe para apoyar la formación de los alumnos y el desarrollo de proyectos que beneficien a la empresa.

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de proyectos empresariales, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es fortalecer los vínculos entre la "UPTECÁMAC" y "VILLA IND.", a efecto de impulsar la formación de los alumnos a través de las prácticas profesionales (estancias, estadías y servicio social) en la empresa y las actividades que alienten el incremento de la productividad empresarial.

SEGUNDA.- "LA UPTECÁMAC" designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para las actividades que se realicen con "VILLA IND." en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "VILLA IND." se obliga a:

- a) Procurar por todos los medios posibles, la difusión entre el personal de "VILLA IND." de la información que la academia desee difundir.
- b) Llevar a cabo todo tipo de acciones y gestiones encaminadas al mejoramiento empresarial y del entorno en que se desenvuelven, por medio de la academia.
- c) Convocar y realizar eventos de formación y capacitación conjuntamente con la academia.
- d) Realizar foros de análisis, debate y presentación de propuestas de innovación, transferencia tecnológica e Investigación entre "VILLA IND." y la Academia

- e) Promover, colaborar e intervenir en la organización de cualquier tipo de evento que fomente la actividad empresarial por medio de la academia
- f) Promover la aceptación de los alumnos de la academia en las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UPTECÁMAC" se obliga a:

- g) Definir el número de alumnos y/o docentes de que participarán en actividades de la empresa
- h) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- i) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de labor social objeto del presente.
- j) Poner a disposición de "VILLA IND." las instalaciones de la "UPTECÁMAC".
- k) Asignar a un responsable para dar seguimiento a las actividades que se emprendan causales del presente convenio.
- l) Invitar a "VILLA IND." a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente convenio.
- m) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas de acuerdo a las vertientes del presente convenio.
- n) La "UPTECÁMAC", personal docente, alumnos y cualquier otra persona involucrada se comprometerá en manejar de manera confidencial todo tipo de información proporcionada por "VILLA IND." salvo en aquellos casos donde previa autorización, escrita, "VILLA IND." indique lo contrario.

QUINTA.- Los alumnos y docentes que participen en las actividades objeto de este convenio, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "VILLA IND.", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma de mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

OCTAVA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UPTECAMAC"

POR "VILLA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V."

**M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ
PALMA
RECTOR**

**ING. SAMUEL VILLA RODRÍGUEZ
VILLA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**